

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DEL PRIMER DISTRITO.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de Junio de 1844.—Narvaez.—Sr. capitán general del primer distrito militar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Siendo necesario y urgente reorganizar la Hacienda pública de manera que sus rendimientos aseguren el puntual pago de las obligaciones del Estado; y considerando que no es posible verificarlo sin que todas las rentas y contribuciones queden enteramente libres de los giros y obligaciones con que están gravadas; en vista de lo expuesto por la comisión creada para proponer los medios de realizar esta importante medida; en atención también al resultado satisfactorio de las conferencias celebradas al efecto entre el Ministro de Hacienda y los acreedores por contratos de anticipaciones de fondos al Gobierno, y de conformidad por último con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los créditos procedentes de contratos de anticipaciones de fondos al Gobierno se convertirán en títulos de la deuda pública consolidada al 5 por 100 sobre el tipo de 35 por 100, ó sea á razón de 10 rs. de valor nominal en títulos por cada 350 reales que recoja el Tesoro en dichos créditos. Los intereses concedidos á algunos de estos créditos se abonarán hasta 30 del presente mes de Junio, acumulándolos á los capitales respectivos.

Art. 2.º No se comprenden en este decreto las libranzas expedidas á cargo de las cajas de Ultramar, la deuda flotante centralizada, ni los billetes creados por la ley de 29 de Mayo de 1842.

Art. 3.º En caso de que algunos de los interesados en los contratos expresados en el art. 1.º no acepten la conversión, esperarán á que el Gobierno proponga á las Cortes, y estas acuerden los medios de reintegrar sus respectivos créditos.

Art. 4.º La caja de amortización procederá inmediatamente á confeccionar títulos al portador del 5 por 100, con el único y exclusivo objeto de aplicarlos á la conversión indicada y por la cantidad á que esta ascienda. Estos títulos devengarán interés desde 1.º de Julio próximo, cualquiera que sea la fecha en que se entreguen á los interesados.

Art. 5.º El Gobierno anunciará por medio de la Gaceta en su parte oficial la fecha de la emisión y la numeración de los títulos de que trata el artículo precedente.

Art. 6.º Se liquidarán todos los contratos de anticipación de fondos al Gobierno con sujeción á las condiciones de los mismos en cuanto no se opongan á las disposiciones del presente decreto. De esta liquidación se encargará una comisión compuesta de tres gefes de Hacienda, á cuyas sesiones asistirá siempre el interesado ó interesados en el contrato de que deba ocuparse la misma comisión.

Art. 7.º Terminada que sea la liquidación de cada contrato, el prestamista entregará al Tesoro público los créditos cuyo pago no esté realizado, así como los valores en metálico y papel de que resulte deudor por la expresada liquidación, y los que tenga recibidos en garantía del mismo contrato.

Art. 8.º No se ejecutará la conversión de los créditos procedentes de cada contrato sin que previamente verifique el prestamista las entregas detalladas en el artículo anterior. Hechas estas tendrá efecto aquella inmediatamente en la proporción designada en el art. 1.º

Art. 9.º Las garantías depositadas en poder de particulares para los contratos, cuyos interesados no se presenten á la conversión, se trasladarán en la misma calidad de depósito hasta resolución que indica el art. 5.º al Banco español San Fernando ó al de Isabel II, quedando desde ahora nulas y de ningún valor mientras no se reace el expresado depósito. Las de igual origen que están depositadas en el Banco permanecerán en él de la misma manera hasta la mencionada resolución.

Art. 10. Una instrucción partidaria determinará el modo de llevar á ejecución en todas sus partes el presente decreto.

Art. 11. De las disposiciones contenidas en el mismo dará cuenta el Gobierno á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1844.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Para la comisión creada por mi Real decreto de esta fecha, con el fin de llevar á efecto en un breve término la liquidación de los contratos de anticipación de fondos al Gobierno, he tenido á bien nombrar á D. José María Pérez, contador general del reino; á D. José de Mesa, ministro contador del tribunal mayor de Cuentas, y á D. Felipe Hurtado de Mendoza, fiscal de contabilidad del expresado tribunal.

Dado en Barcelona á 26 de Junio de 1844.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto expedido en Barcelona en 8 del actual tuvo á bien S. M. nombrar ministro de la audiencia de Madrid, en la plaza que se hallaba vacante por haber cesado D. José Mariano de Olafeta, á D. Miguel Vigil de Quiñones, antiguo magistrado y ministro honorario del supremo tribunal de Justicia.

Asimismo se dignó S. M. nombrar en el corriento á D. Francisco Domingo Aunés y á D. Fernando Ugarte, jueces de primera instancia cesantes, para las plazas de abogado fiscal primero y segundo de la audiencia de Barcelona; y para las de primer, segundo y tercero de la de Valencia, en 17 de mismo mes, á D. Ignacio Vilella, D. Luis María Barques y D. Antonio Aparici y García, promotor fiscal que era de uno de los juzgados de primera instancia de la misma ciudad de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Nota de las obras públicas aprobadas desde 1.º de Mayo de 1844 hasta el día de la fecha.

16 de Mayo.—Se aprueba la construcción de un muelle para el abrigo de las lanchas pescadoras del puerto de Laredo.

14 id.—Se accede á una pretensión del ayuntamiento de Lueca, mandando se forme á la mayor brevedad un proyecto para el malecón de fábrica que deberá sustituir al de madera aprobado anteriormente para aquel puerto.

19 id.—Se aprueba la construcción del puente de Alpedrete sobre el Alberche, término de la Villa del Prado, provincia de Madrid.

22 id.—Se aprueban las condiciones generales para la construcción de puentes fijos de hierro.

Id. id.—Id. para el arriendo de portazgos.

25 id.—Se aprueba el proyecto y presupuesto del camino de Oviedo á Avilés.

25 id.—Se aprueban las obras ejecutadas en el soto de Alhieres para desviar el río Carrion del dique del canal de Castilla.

26 id.—Se aprueba la subasta celebrada en Barcelona para el suministro de la piedra escollera con que debe revestirse la extremidad del muelle nuevo de aquel puerto.

30 id.—Se ordena al gefe político de Málaga que la diputación provincial reponga 37,624 rs. que obraban en su poder con destino á la habilitación del camino de Velez-Málaga en el sitio llamado Tajo de San Telmo.

Id. id.—Se manda al director general de Caminos que tan

luego como las atenciones del servicio lo permitan destine los ingenieros necesarios para la formación de los correspondientes proyectos relativos á las comunicaciones que se han de abrir desde Sevilla á Córdoba por la vega del Guadalquivir y de esta á Extremadura.

6 de Junio.—Se autoriza á D. Felipe Almec, mediante el abono de cierto cánón, para el aprovechamiento de los saltos de aguas en una acequia del canal imperial, denominados de Cuellar y Santa Engracia, á fin de fundar en ellos establecimientos fabriles bajo las bases que se previenen.

7 id.—Se aprueba la construcción de un puente de hierro fijo sobre el Guadalquivir, que debe poner en comunicación á Sevilla con el barrio de Triana, ordenando al mismo tiempo al gefe político, que de acuerdo con la dirección de Caminos, extienda el pliego de condiciones bajo las que podrá sacarse á subasta.

11 id.—Se aprueban dos proyectos de puentes para el río Espeñeira, en la provincia de Lugo, autorizando á la diputación provincial para elegir el que le parezca más conveniente con arreglo á los recursos con que cuente.

8 id.—Se aprueba el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino de Vich á Tona.

11 id.—Igualmente se hace del proyecto, presupuesto &c. del de Puerto Lápiche á Almaden.

11 id.—Se aprueba la contrata de las obras de la carretera de Vigo á Castilla celebrada por la diputación provincial de Pontevedra con la casa de Orbejo y compañía.

14 id.—Se accede á una solicitud del ayuntamiento de Bilbao, autorizándole para que construya un puente fijo de hierro en vez del de madera que habia propuesto para enlazar aquella población con el camino de Balmaseda. Madrid 20 de Junio de 1844.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Zurich 18 de Junio.

El consejo ejecutivo ha dirigido al gran consejo el siguiente proyecto de instrucción para los Diputados del canton que deben asistir á la Dieta extraordinaria:

"Habiendo retirado el Gobierno del Valés la demanda presentada anteriormente acerca de una intervencion federal, y no siendo necesaria esta intervencion en las circunstancias actuales, los Diputados del canton harán presente que el de Zurich no piensa intervenir en los asuntos del Valés. Sin embargo deberán interceder para que dicho Estado se digne usar de clemencia con los vencidos." (*Nouv. Gaz. de Zurich*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Junio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 98½, ½.
España: Deuda activa, 23½.
Tres por 100, 35.

El Rey de Sajonia se ha despedido de la Reina en la mañana de ayer, y marchó por el camino de hierro de Londres á Birmingham en dirección á Escocia, adonde va á hacer una excursión. (*Sun*.)

Escriben de Dublin con fecha del 19:

Se da por cosa segura que el conde Grey va á presentar su dimisión y á ausentarse de la Irlanda. Se ha hecho saber á todos los sirvientes del palacio que S. E. marchaba y no regresaría á Irlanda en calidad de virey. Esta determinación no puede menos de causar sentimiento al partido conservador, y con razón, pues su dimisión será una verdadera pérdida para el país. (*Morn. Post.*)

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Fondos públicos. Ciuco por 100, 122-15.
Tres id., 82-55.
Acciones del Banco, 3060.

Dos y medio por 100 holandes, 62.
Cinco por 100 belga, 104.
Id. id. portugues, 47.
España: Deuda activa, 31.
Diferida, 12.

Se han recibido noticias del Brasil que alcanzan al 29 de Abril. El 28 se celebró el matrimonio de S. A. I. la Princesa Doña Juana, heredera presuntiva de la corona, con S. A. R. el conde de Aquila, hermano del Rey de Nápoles, con la mayor magnificencia. La ciudad estuvo iluminada por la noche.

El Príncipe había llegado a aquella corte el 17 del mismo mes a bordo de la fragata *Amelia*.

Los rumores esparcidos acerca de hallarse la Emperatriz en cinta no se han confirmado. (*Debats.*)

El embajador ruso cerca de la corte de Nápoles, el conde de Potocki, ha sido reemplazado por el conde de Chreptowitch; y el embajador de Cerdeña, conde de San Mazzano, por el marques de Garrette Balestrusco. (*Presse.*)

Un periódico alemán, cuyas noticias deben leerse con mucha circunspección, anuncia, refiriéndose á una carta de Atenas, recibida en Munich el 15 de este mes, que Coletti y Metaxas deben haber entrado en el Ministerio griego con Mandatos, y que estos hombres de Estado habían resuelto constituir un enérgico triunvirato para hacer frente á todas las necesidades del país y á todos los peligros de la situación. (*Id.*)

S. M. Christiano VIII, Rey de Dinamarca, ha mandado abrir una medalla de plata de gran diámetro y de 50 milímetros de espesor. La medalla, tan notable por la pureza del dibujo, como por lo concluido del grabado, ha sido consagrada por el Rey para perpetuar la memoria y el nombre del ilustre escultor danés Alberto Thornwaldsen. (*Debats.*)

Sabemos, dice el *Sun*, que con motivo de la visita que el Rey de los franceses debe hacer á nuestra Reina á principios de Setiembre, habrá una gran revista marítima á presencia de S. M. B. y de su augusta huésped. No será difícil reunir una escuadra para esta solemnidad, porque en dicha época se hallarán reunidos en el canal 17 buques con los pabellones de los almirantes comandantes de los puertos y de la escuadrilla de maniobras.

Entre otros puede citarse el *San Vicente*, de 120 cañones, á las órdenes del almirante sir Ch. Rowley.

El *Caledonia*, de 120, á las del de igual clase sir David Milne.

El *Camperdown*, de 104, al mando del contralmirante sir J. C. White.

El *Albion*, de 90, contralmirante sir H. Pigot.

El *Callinwood*, á las órdenes del de igual graduacion sir Georges Seymour.

El *Queen*, de 110, mandado por sir Ch. Sallivan.

El *Box*, de 42, á las órdenes del capitán Blackwood.

La *Amazona* y el *Détalo*, fragatas cortadas, convertidas en corbetas.

El *Flying*, el *Fish*, el *Mutine*, el *Daring*, el *Osprey* y el *Espliegue*, nuevos bergantines de 12 cañones; el *Cruiser*, de 16; el *Pentaloun*, de 10, y el *Waterwich*, de 10. (*Presse.*)

Escriben de Tolon con fecha 19 de Junio: El Príncipe de Joinville llegó esta mañana á las siete, y fue recibido con los honores correspondientes. A las once, después de haber descansado algunas horas en la prefectura marítima, se embarcó en el paquete *Rubis* para pasar á bordo del navio *Suffren* que izó el Real pabellon. Luego que se presentó en la rada, todos los buques empavesaron é hicieron salvas de artillería. A la una, todos los buques habían desempavesado, y en el *Suffren* el pabellon de contralmirante había sustituido al pabellon Real.

Se cree que la division naval que manda el Príncipe saldrá mañana por la mañana. Los navios *Suffren*, *Jemmapes* y *Triton*; la fragata *Belle-Poule* y la corbeta de vapor *Gassendi* están dispuestas á partir, y se dice que la fragata de vapor *Orenaque*, el vapor *Phare*, que se acaba de armar en guerra, el *Rubis* y algun otro buque se unirán á la expedicion. El vapor *Euphrate* ha ido á Certe á recibir una compañía del tercer regimiento de ingenieros.

El embarque de la infantería y artillería de marina no ha podido empezarse hasta el momento en que estamos escribiendo, que son las cinco de la tarde. El viento es favorable; y si continúa así, saliendo la division mañana, podrá estar para fines del mes en las costas de Marruecos.

El vapor *Etna*, que salió de Oran el 16, no nos ha traído ninguna noticia. Dicho vapor había llevado á Oran un batallón del 44 de linea; pero parece que no se le pudo recibir allí, y tuvo que trasbordarse á otro vapor que salía para Argel. No sabemos qué habrá hecho la fragata *Asmodée* con el otro batallón del 44 que tambien debía ir á Oran.

El duque de Nassau ha adoptado últimamente graves medidas para contener la embriaguez que hace rápidos progresos en sus Estados.

Está prohibido bajo la multa de 300 francos á todos los taberneros vender mas de dos vasos pequeños de aguardiente en un mismo día á una misma persona para que los beba en la taberna.

Los que se encuentren en estado de embriaguez serán multados, ó sufrirán unos dias de prision, y sus nombres publicados por pregon público, prohibiéndose en lo sucesivo venderles bebidas espirituosas.

Este decreto ha causado gran sensacion. (*Debats.*)

Al fin de la sesion de la Cámara de los Comunes del 17, un incidente ha producido una viva sensacion en la asamblea. El *ngier* ha anunciado que el lord corregidor de Dublin solicitaba ser introducido en la Cámara con los demas individuos de la municipalidad: al punto han sido admitidos, presentándose revestidos de su traje; y despues de haber presentado una peticion al presidente, se han retirado inmediatamente.

Apenas se ha verificado la salida, se ha dado lectura á esta peticion: los firmantes declaran que los dos O'Connells, Diputados, y sus cinco co-acusados han sido ilegalmente condenados, y que en los debates se han tenido en cuenta las garantías constitucionales. Los peticionarios reclaman ademas la derogacion de la ley relativa á los conspiradores.

Mr. Wyse ha debido salir, ayer jueves, que se imprima la peticion, y que la Cámara nombre, el 2 de Julio, una comision para que examine los los pormenores relativos á la peticion de los reclamantes. (*Presse.*)

La guerra entre Marruecos y la Francia no ha pasado del ataque dado por los bereberes á las tropas del general Lamoriciere, y el Emperador creído prudente no empeñarse en una lucha desesperada con la nacion poseedora de Argel. Cuáles sean las condiciones de la paz, es cosa que hasta el dia ignoramos, sabiendo únicamente que el Gobierno frances ha puesto por bases de ella:

- 1.ª La expulsion de Ad-el-Kader del territorio marroquí.
- 2.ª La destitucion de los generales que mandaban las tropas moriscas que atacaron á los franceses.
- 3.ª La internacion de dicho ejército.

Falta saber si Abdman podrá cumplir sus promesas y arrojar de sus Estados á hombre que tan gran popularidad ha sabido grangearse entre los marroquíes. El Gobierno frances ha creído que para conseguir este resultado era lo mejor manifestar una actitud decidida y firme, y en su consecuencia ha aumentado considerablemente la escuadra puesta á las órdenes del Príncipe de Joinville, dándole algunas tropas de desembarco. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 25 de Junio.

Ayuntamiento constitucional de Adzaneta.—Excmo. señor: Merecida la confianza que suscriben del vecindario de esta villa, creyeron el primer deber ser á su Reina fieles y decididos cooperadores de la trazada marcha de su Gobierno; mas las gavillas que el pais estaban y la indefension del pueblo oponian obstáculos á esta mira, que pudieron vencerse tan luego como las salvadoras oposiciones de V. E. pusieron el Maestrazgo bajo la proteccion de la justicia, sostenida con soldados tan fuertes como leales. A V. E. debe el pueblo de Adzaneta el acertado nombramiento del comandante de su guarnicion, cuyo valor, talentos militares y virtudes cívicas han sabido levantar á este pueblo de la opresion politica en que su posicion y desgracia lo tenían sumido, y conducirlo al nivel de la mayoría sensata de la nacion, conocedora de lo que vale el noble orgullo de sostener con sus personas y con sus bienes un Gobierno tan legitimo como protector. El clero, el ayuntamiento, los mayores contribuyentes, el vecindario todo, sin distincion de clases y categorías, llevados del mas vivo reconocimiento, ofrecen á V. E. todos sus esfuerzos en apoyo del trono augusto de la Nieta de S. Fernando, la segunda Isabel de las Españas (Q. D. G.) y del Gobierno que la nacion le ha dado. Si las luces, espolismos acertado proceder del benemérito comandante que las dirige no fueran conocidas de V. E., se atreverian á recomendarle en particular. Reciba pues V. E. esta muestra de gratitud de un pueblo que, rebosando de alegría y en la mas completa satisfaccion con el congratatorio oficio de V. E., fecha 27 último, trascribió á la municipalidad por el benemérito capitán comandante militar D. Nicolas Garcia en el suyo de 31, ebera ansioso se presente el caso de nuevas pruebas de adhesion y lealtad. Dios guarde á V. E. muchos años. Adzaneta 4 de Junio de 1844.—Excmo. Sr.—Siguen las firmas del ayuntamiento, clero y propietarios.—Excmo. Sr. general comandante general de las tropas del Maestrazgo. (*D. M. de V.*)

Ha llegado á esta capital el Excmo. Sr. general Villalonga, comandante general de las tropas del Maestrazgo, con su escolta de una mitad de caballería y tres compañías de infantería, que la vez conducian 61 facciosos, á quienes se ha indultado de la pena de muerte y conmutado por la de presidio. Eran los últimos restos de las gavillas facciosas del Maestrazgo. (*Idem.*)

MADRID 30 DE JUNIO.

Concluye la memoria leida por el Excmo. Sr. Don Marín Fernandez de Navarrete á la Real academia de la Historia.

Del mismo códice de Campomanes se sacó una copia de los ordenamientos de fijos-dalgo y de prelados, dados á luz en el cuaderno 36, y hechos uno y otro por el Rey D. Pedro en las mismas Cortes; documentos importantísimos y raros, pues hasta ahora no se han hallado en ningun otro códice, y aun cuando parecieran en lo sucesivo, sería difícil que estuvieran escritos con tanto primor y cuidado como lo estan en el expresado códice; apreciabilísimo por su antigüedad, hermosura de su vitela y gallardía de pluma.

Pero las Cortes mas interesantes que ha publicado la academia en este periodo, tanto por su contenido como por pertenecer á un Rey que tan grata memoria dejó á los españoles, son las celebradas en Madrid el año 1391, durante la menor edad del bueno y excelente Monarca Enrique III de Castilla. En ellas, despues de muchos debates, contiendas é intrigas se acordó que el Rey menor fuese regido por Consejo, y no por tutores; y que llegado que hubiese á los 16 años se volverian á reunir Cortes para deliberar si debía seguir la minoría mas tiempo, supuesto que había duda en el texto de las Partidas, porque en unos ejemplares se leía que el Rey fuese mayor á los 16 años, y en otros á los 20. No se contentaron con esto las ambiciones de los que deseaban la exclusiva administracion del reino para convertirla en su provecho; y reunidas nuevas Cortes en Burgos el año siguiente, cuyas actas por desgracia no se han hallado hasta ahora, deshicieron todo lo obrado en las de Madrid del año anterior, y resolvieron que se estuviese á lo dispuesto en el testamento de Juan I, padre de Enrique III; el cual designaba las personas que debian gobernar el reino y guardar al Rey niño, y señalaba por término de la minoría la

edad de 15 años. Mas ni con esto cesaron todavía las facciones de los que aspiraban al mando y á la tutela; y cansado sin duda el jóven Monarca de tanto desorden, dice la crónica (1) "que magüer non era en edad, ca non había cumplido los 14 años, dijo quel non consentia que los dichos sus tutores que el Rey su padre le dejara gobernasen mas, é quel quería tomar el regimiento é gobernamiento de su regno: é así lo fizo. E en la primera semana del mes de Agosto, que eran dos meses antes que cumpliese los 14 años, fuese al monasterio de las Dueñas de las Huelgas cerca de Burgos, é en su asentamiento como pertenencia á Rey... , dijo públicamente que él tomaba en sí el gobernamiento de sus regnos, é que dende aquel dia en adelante ninguno non se llamase su tutor nin gobernase en su regno." Esto sucedia en 1393, el mismo año que Enrique III convocó Cortes en Madrid para dar cuenta á los Procuradores de la resolucion que había tomado, segun puede verse en las actas que la academia ha publicado con tanta oportunidad á continuacion de las celebradas en 1391. Así se vió el ejemplo de un Rey menor que contra lo prevenido en el testamento de su padre, contra lo escrito en las Partidas y contra lo resuelto por las Cortes, se declaró mayor de edad á los 14 años menos dos meses para poner término á los males inmensos que sufría la nacion, donde, segun dice la crónica, todo se robaba y cohechaba (2).

La biblioteca del Escorial, puesta bajo la inmediata proteccion y vigilancia de la academia, se ha guardado con todo el esmero posible, á pesar de los muchos atrasos en la consignacion de gastos para conservarla y en la dotacion de los bibliotecarios. Estos sin embargo, dando muestras de su aplicacion, y deseos de corresponder á la confianza de este cuerpo, han formado un índice de manuscritos, próximo ya á concluirse, no tan razonado como el del Sr. D. Francisco Perez Bayer; pero mas prolijo y extenso, en el cual se especifican todos los artículos contenidos en cada uno de los códices, y principalmente en los de Misceláneas. Este trabajo será un complemento del de Bayer, y ayudará en gran manera á los eruditos en sus laboriosas y profundas investigaciones sobre la historia nacional.

Se han encuadrado varios libros de aquella biblioteca, y recientemente se han comprado para facilitar el estudio de la lengua árabe á los bibliotecarios la excelente gramática de Saucy en dos tomos, y la obra del mismo autor en dos volúmenes, intitulada *Chrestomathie arabe*, ó extractos de diferentes escritores árabes en prosa y verso, con una traduccion francesa y notas para el uso de los alumnos de la escuela especial de lenguas orientales de Paris. Ademas de los códices y libros que se han recogido de los que en tiempos pasados se habían entregado á varios cuerpos literarios para confrontar y corregir algunas obras que se propusieron publicar, ha regalado D. Bartolomé Gallardo para que se deposite en esta biblioteca un manuscrito latino, original del P. Sigüenza sobre la Suma de Santo Tomas.

El Gobierno ha manifestado durante este trienio la confianza que le merece la academia, queriendo oír sus informes sobre varios asuntos. No olvidando el proyecto de erigir un panteon nacional en esta corte, donde se depositen los restos mortales de los mas ilustres españoles, pidió informe sobre los monumentos cívicos y edificios de conventos y templos de mérito existentes en la provincia de Cádiz, y lo que pudiera hacerse con unos y otros en beneficio de las artes y recuerdos gloriosos de nuestra antigüedad. Con el mismo objeto remitió á la academia las relaciones y noticias que sucesivamente fueron enviando sobre este asunto las autoridades de las provincias de Logroño, Cáceres, Valladolid, Lugo, Lérida, Murcia, Barcelona, islas Baleares, Gerona, Santander, Coruña, Asturias, Guenca, Segovia, Córdoba, Málaga, Sevilla y Toledo, mandando por Real orden que la academia se encargase de la inspeccion del panteon nacional creado por decreto de la Regencia provisional de 8 de Febrero de 1841. En cumplimiento de este encargo, luego que la academia tuvo noticia de que iba á demolerse la iglesia del monasterio de San Bernardo de esta corte, procuró excitar la atencion del gefe político para que se procurase el hallazgo y conservacion de los restos mortales del célebre historiador y poeta D. Antonio Solís, sepultado en la capilla de nuestra Señora del Destierro de aquella iglesia. Diéronse las órdenes convenientes para ellos; pero no produjeron el efecto que se deseaba. Con noticia de existir en Lisboa los restos mortales del venerable Fr. Luis de Granada, acordó la academia excitar el celo de nuestro embajador ó ministro en aquella corte para que procurase su traslacion á España. El embajador contestó á esta excitacion. Con el objeto de que se una al expediente general remitió el Gobierno la exposicion del gefe político de Logroño sobre el deterioro que sufren los sepulcros del panteon Real de Najera. Habiéndose destinado por la autoridad eclesiástica la iglesia de San Francisco el grande de esta corte para ayuda de parroquia de San Andres, estando hacia mucho tiempo destinada para panteon nacional, acordó la academia hacerlo presente al Gobierno, el cual contestó y trasladó su resolucion al gobernador eclesiástico de esta diócesis. Como al mismo tiempo había mandado el Gobierno se conservasen los monumentos cívicos y los que por su antigüedad ó mérito artístico mereciesen particular consideracion, el señor Bover pidió desde Mallorca que aquellas autoridades le auxiliasen para evitar la ruina ó destruccion de las antigüedades que allí existen, pareciéndole había descuido ó negligencia en este asunto. A la repeticion de estas quejas acordó la academia representar al Gobierno, y especialmente sobre el derribo del arco de la llama *Atumadaina* que existe en Palma, y que de resultas se mandó suspender y que informase el ayuntamiento, advirtiéndole al gefe político el esmero y celo con que debía conservar los restos de antigüedad que hubiese en los conventos suprimidos y en otros lugares, de cuyas resultas se tomaron medidas y precauciones para el mas exacto cumplimiento de estas advertencias.

Con noticia que tuvo la academia de que el presbítero D. Ignacio Herrero, residente en Valencia, y que había acompañado al P. Villanueva en su viaje literario á las iglesias de España, conservaba inéditos algunos tomos y muchos papeles ó documentos correspondientes á aquella obra, lo hizo presente al Gobierno para que continuase en su arreglo el señor Herrero, facilitándole los auxilios necesarios. Hizolo el Gobierno, y estimulado de su celo y aplicacion ha remitido sucesivamente los tomos 11, 12, 13 y 14 de aquella obra, habiendo informado la academia hallarse corrientes para su publicacion, y ofreciéndose á cuidar de ella y á cumplir cuanto se le ordene sobre este particular. Lástima es que permanezcan inéditos trabajos concluidos á expensas de tan ilustrados Gobiernos, y casi olvidados hoy por nuestra desgracia.

(1) Lopez de Ayala, Cron. de Enrique III, año 3, capítulo 17, pág. 484.
(2) Crón. de Enrique III, cap. 24, pág. 396, lin. 15 de la edicion de Sancha, año 1780.

Con motivo de haber venido de Francia, de Bélgica y de otras partes varios comisionados por aquellos Gobiernos á reconocer nuestros archivos, y recoger cuantos documentos políticos ó literarios les conviniere, solicitaron visitar aquellos depósitos nacionales en el Escorial y Simancas; y habiéndose pedido informe á la academia, contestó que podía permitirse la licencia que pedían respecto al Escorial, á la biblioteca Real, á la de San Isidro y á otros establecimientos literarios; pero que respecto de Simancas, de Sevilla, de Barcelona y otros de su naturaleza debe haber mucha circunspección, particularmente en franquearlos á extranjeros por la calidad de los papeles que se conservan en ellos, ya de intereses y derechos de la corona y de la nación, ya de familias é individuos particulares.

También pidió informe sobre el proyecto de D. Manuel de Zayas y Rivero, de que se construya una galería en el que fue convento de la Rabida, extramuros del pueblo de Palos, en memoria de haber salido de allí Cristóbal Colon para el descubrimiento del nuevo mundo, adornándola con los retratos de los héroes que le acompañaron en aquella empresa tan grandiosa, para lo cual pedía que el Gobierno le cediese aquel edificio y el que fue convento de carmelitas de Gibralfaro. La academia manifestó en su dictamen lo que estimaba mas conveniente al bien publico.

Largo y molesto sería apuntar cuántos informes ha suministrado la academia al Gobierno para el acierto de sus resoluciones, y no lo sería menos referir las noticias que ha franqueado generosamente á literatos particulares, nacionales y extranjeros. Mr. de Paredes pidió se le diese noticia de un ejemplar manuscrito de la ley sálica que decía conservarse en la biblioteca nacional; y la academia, oyendo el dictamen de su individuo el Sr. D. Tomas Sancha, contestó la existencia de dicho manuscrito; pero que no era mas que una mera traducción castellana de un libro italiano impreso en Hamburgo el año 1687, y reimpresso en el siguiente en Colonia con el título de *La Legge sálica de la Francia ridotta al morale e eziffra*. Al señor Costa de Macedo, secretario de la academia de Lisboa, se le enviaron los libros y copias de documentos que habia pedido relativos á las islas Canarias. Mr. Juvinal encargó el cotejo de las leyes de los longobardos con un manuscrito existente en la biblioteca nacional: confióse esta confrontación al Sr. Sancha, y concluida se remitió al Sr. Juvinal, que contestó haciendo otro encargo semejante respecto de unos manuscritos catalanes en lemosin antiguo. Mr. Eduardo Maetzner solicitó el cotejo de un ejemplar impreso de las obras de Demóstenes con los manuscritos de ellas que hubiese en el Escorial; y el Gobierno mandó se trajesen de allí los códices griegos que conviniere para hacer aquella confrontación. Mr. Saint-Hilaire pidió á la academia le facilitase un informe critico de su Historia de España para corregirla en la nueva edicion que iba á hacer de esta obra. Mr. Luciano Rosny ofrecia su historia de la ciudad de Lila, y pedía auxilios para aumentarla en la nueva edicion que de ella preparaba. A Mr. Kalkar, recomendado de nuestro embajador en Londres; á Mr. Gachard, que lo fue de la academia de Bruselas, y á otros semejantes, se les han franqueado los manuscritos y libros de la academia con la misma generosidad que á los nacionales; y aun el Gobierno le mandó remitirse un ejemplar de su edicion de las Partidas á la comision de códigos, sin embargo de ser distinguidos letrados todos los individuos que la componian, y de haber dispuesto al mismo tiempo se franquease el archivo y biblioteca á los ingenieros que para reconocer sus libros y papeles fuesen comisionados por su ilustrado gefe el Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Sobre la casa del Nuevo Rezado poco ó nada hemos adelantado. Ni las órdenes del Rey D. Fernando VII dictadas por el mas puro patriotismo, ni las de la Reina viuda, Regenta del reino, ni las de los varios Gobiernos que dispusieron se conservase por separado de la biblioteca de la academia la del P. Florez para la continuacion de la España sagrada, dándose una habitacion al continuador de esta obra &c., han bastado á vencer las dificultades que ofrecen las sutilezas y la superficialidad de los informes de algunos subalternos de ciertas oficinas para dejar enteramente desocupado el edificio y á disposicion de la academia, como correspondia despues de tantas comisiones, gastos y diligencias hechas para conseguirlo. Sin embargo, se han aprovechado para su alquiler algunos sótanos ó habitaciones bajas, se han trasladado á otras las obras en rama de la academia y de la España sagrada que estaban en varios almacenes, y se ha dispuesto una habitacion para un dependiente de la academia con el fin de que cuide de sus particulares intereses, habiéndose dado ademas por orden del Gobierno un local proporcionado interino para que pueda celebrar en él sus juntas la academia de Ciencias naturales, como lo está verificando.

Respecto á la parte económica ha continuado la escasez del pago de la asignacion, pues aun cuando de los 1160 reales que percibia la academia como cronista general de estos reinos se le rebajó la consignacion en el año de 1835 á 309 rs., apenas ha cobrado en este 179, por lo cual no ha podido la academia atender á la publicacion de alguna de las obras que tiene adelantadas. En la parte gubernativa no se ha hecho alteracion alguna en sus estatutos ni en sus acuerdos.

En tal situacion, y en circunstancias tan apuradas, solo me parece podrá ocuparse la academia en preparar las dos crónicas que tiene adelantadas para su publicacion. En la de Fernando IV está el texto confrontado con los códices antiguos del Escorial, é impreso un apéndice de documentos en 480 páginas, con algunas disertaciones del Sr. Musso sobre varios sucesos de aquel reinado, y solo falta imprimir el texto con algunas ligeras notas que puedan ilustrarle con referencia á los documentos ya impresos del apéndice. A punto se hallan tambien las Décadas de Palencia sobre el reinado de Enrique IV, cuyo copioso apéndice de 712 páginas del texto con eruditas notas no hay sino continuarle en la misma forma hasta su conclusion; y si los fondos de la academia lo permitieren, se podrian publicar las antigüedades de Valencia y Murcia, escritas por el conde de Lumiere, para las cuales hay las dos terceras partes de las láminas ya litografiadas. Así daríamos una muestra de que, aun cuando la academia ha estado desatendida en sus pagos y sin poder dar á luz el fruto de sus tareas, las ha continuado en silencio en sus juntas y sesiones para darlas á luz en tiempos mas felices, cumpliendo con las obligaciones de su instituto.

Esto y mucho mas puede esperarse de la ilustracion de los individuos de este cuerpo, á quienes tributo las mas expresivas gracias por la honra y los favores que siempre me han dispensado, y acaban de dispensarme generosamente.

Hemos visto el cuadro sinóptico del derecho civil y criminal escrito por el Lic. D. Francisco Jorge Torres; y aunque no tuviese mas mérito que el impropio y exquisito trabajo que empleado su autor para redactarle con el buen orden que

hecho, sería una obra recomendable; pero ademas del trabajo material, contiene muchas y conocidas ventajas para las personas que se dedican al forq. Querier que un cuadro sinóptico de nuestra legislacion contenga la claridad necesaria para poder guiarse con él solo en el manejo de los negocios, sería exigir un imposible, que ni la naturaleza del asunto que se quiere explicar lo permite, ni el modo breve y lacónico con que en un cuadro sinóptico debe hacerse.

El trabajo del Sr. Torres es muy digno de consideracion, porque bien examinado es la clave de la legislacion española, reduciéndola en compendio á los estrechos limites de un pliego de marca mayor.

Obran en primer término las ciencias sociales bajo los epígrafes de Administracion, Legislacion, Justicia civil, Moral, é Historia, y de estas fuentes va sacando sus derivados respectivos. Se hace cargo despues de los tres objetos del derecho, con lo que á cada uno de ellos toca, y sigue desenvolviendo en seguida todos los principales puntos de nuestra legislacion.

Repetimos que es muy útil el trabajo de que nos ocupamos, y si fuera posible, así quisiéramos ver tratadas todas las ciencias, aunque quedasen los libros elementales como consultivos, y como explanation de las ideas en compendio que antes se habian adquirido.

Aprensiones hechas por el cuerpo de Carabineros del reino.

Siguiendo la pista á un grupo de contrabandistas, procedentes de Portugal, el capitán de la comandancia de Badajoz D. Antonio Argués con varios individuos el 5 del actual dispuso una batida con los 23 caballos que mandaba por haberla perdido en un cerro frente al pueblo de Cordobilla, logrando aprehenderles 12 grandes fardos de géneros de contrabando que encontró ocultos en la espesura de aquellos montes.

Por el teniente de la misma comandancia D. José Garcia se consiguió el 12 la de dos arrobas y 16 libras de tabaco con porcion de géneros de contrabando en el distrito de su mando.

También se han conseguido otras tres, el 11, de varios efectos de ilícito comercio por la fuerza de la expresada comandancia.

Asimismo se consiguió otra la noche del 16 de un caballo cargado de géneros ilícitos por el carabnero de la misma Diego Diaz despues de haberse resistido el hombre que lo conducia, el cual quedó igualmente en poder del referido carabnero.

El día 8 del corriente se consiguió por el teniente de la de Búrgos D. Vicente Fernandez, en el pueblo de Villamayor, la aprehension de un fardo de géneros ilícitos que conducia una mager.

Por el subteniente de la de Sevilla D. Antonio Rosell se verificó otra el 20 del anterior de ocho fardos de géneros de contrabando, que conducian á hombro para introducirlos por la muralla de la capital, é igual número de reos, que tambien fueron aprehendidos, excepto uno que se fugó.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Debiendo procederse al pago de intereses de las acciones de los empréstitos de ocho y nueve millones de reales para las carreteras de la Coruña y Valencia por las Cabrillas por la anualidad que vencerá en 30 del presente mes de Junio, los dueños de cupones de dichas acciones podrán presentarlos en la direccion general de Caminos desde 1º de Julio próximo, de diez á dos de la tarde, bajo carpetas duplicadas, en pliego largo, con la debida separacion de empréstitos, arregladas al modelo que va á continuacion, para señalarles día para el pago de su importe.

EMPRESTITO DE MILLONES PARA LA CARRETERA DE.....

Anualidad vencida en 1º de Julio de 1844.

Factura de tantos cupones que D. N. de T. presenta á la direccion general de Caminos para su cobro.

Números de las acciones á que corresponden los cupones.	Importe parcial de cada cupon.
_____	_____

Cupones..... Rs. vn.....
Madrid de de 1844.

Firma del que presenta los cupones.

Real patrimonio de San Ildefonso.—De orden superior se ha suspendido el que corran las fuentes de este Real sitio el primer domingo de Julio próximo, y se verificará el 24 del mismo mes en celebracion de los dias de S. M. la augusta Reina Madre.

Real sitio de San Ildefonso 27 de Junio de 1844.—Atanasio Oñate.

Ayuntamiento constitucional de Alcoy.—En esta ciudad debe procederse inmediatamente al establecimiento de las ordenanzas tituladas de *La Tabla*, que para la guardia y custodia del término fueron mandadas formar por el ayuntamiento, habiendo aprobadas por el Sr. gefe politico de la provincia. b. de las citadas ordenanzas es el procurar á todo lo que ha sufrido daño en sus cosas el inmediato resarcimiento del mismo, lo cual está á cargo de un arrendador. No cierto precio tiene la obligacion de sostener las obras necesarias, quedando de su cuenta el procedimiento por el tesoro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las citadas ordenanzas ha dispuesto el ayuntamiento dar la publicidad debida á la institucion, anunciándola en el periódico oficial. Alcoy 23 de Junio de 1844.—Roque Gosalbes = P. A. D. A., Blas Molz.

BANCO DE ISABEL II.

La junta directiva del Banco de Isabel II ha señalado los dias desde 1º de Julio próximo hasta 10 del mismo inclusive para que los accionistas verifiquen el primer pago del 5 por 100 del valor nominal de sus acciones con arreglo al art. 7º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo por sí ó por personas encargadas en su nombre á la caja de dicho establecimiento, sita en la casa de los Gremios, calle de Atocha, num. 15, desde las diez á las tres de la tarde los dias no feriados.

Madrid 26 de Junio de 1844.—El director gerente, M. S. Lopez. 4

Sociedad minera de Sierra-Morena.—La junta directiva de esta sociedad ha hecho cuanto ha estado de su parte á fin de conciliar el que sin ostigar á los socios se realizase la recaudacion de los dividendos acordados por la junta general de accionistas; pero si es cierto que con este sistema ha podido con mil trabajos continuar las cortisimas labores que pueden practicarse con la estrechísima cantidad que se percibe, tambien lo es que ha llegado el dia en que no puede continuar en este estado actual: por lo que por última y definitiva vez hace saber á los socios que pertenecen á ella, que no presentándose en el término de ocho dias, contados desde la fecha, á satisfacer sus descubiertos, se entienda que ceden todos los derechos que tienen, y que no les queda ninguno á reclamar contra cualquiera que sea la determinacion que tomen los que por haber sido puntuales en el cumplimiento de sus compromisos acuerden por mayoria.

Lo que de orden de la junta lo hago notorio para gobierno é inteligencia de los interesados.

Madrid 25 de Junio de 1844.—El secretario, Benito Govenore. 3

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta villa, dada por la escribania de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se saca á pública subasta por término de 15 dias una casa sita en el lugar de Alcorcon y su calle Grande, conocida por la Casita, á la que está hecha postura en la cantidad de 6500 rs. vn. metálico, siendo de cuenta del comprador el pago de todos los gastos judiciales que se origine hasta la conclusion del asunto. Quien quisiere mejorar dicha postura acuda á este juzgado y citada escribania; en inteligencia de que para su remate está señalado el día 8 de Julio próximo á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez togado de primera instancia en esta capital, dada por la escribania de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, se publica por 15 dias la subasta de la casa sita en esta corte y su calle de la Concepcion Gerónima, señalada con el num. 19 nuevo, 16 antiguo de la manzana 160, que tiene de sitio 14,584 pies superficiales, y está tasada en la cantidad de 1.265,880 rs. á rebajar cargas; y para su remate, que se verificará á voluntad de su dueño, está señalado el día 12 de Julio próximo á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribania, que se le admitirá siendo arreglada.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, ministro honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado, se sacan á pública subasta por término de 30 dias, y para hacer pago á varios acreedores, las fincas que su tenor y el de las tasaciones ó retasas á la letra son como siguen:

Jurisdiccion de Segovia.

Un edificio, cuartel, titulado de San Pablo, sito en la parroquia del mismo nombre, retasado en la cantidad de 106.20 reales.

Una casa contigua al mismo cuartel con su coche reunida, señalada con el num. 6, en 5,325.

Otra próxima á la misma, sin cochera, señalada con el número 7, en 4,325.

Un edificio que fue convento de Capuchinos, en 91,116.

Una huerta contigua al mismo edificio, en su correspondiente alberca, arbolado y cañeria, en 10,139.

Las paredes de otra huerta lindante de las murallas de dicha ciudad por la parte del Norte, en 5,700.

El terreno y arbolado de la segunda, en 1,850.

El terreno y emparado de la tercera, en 1,850.

Jurisdiccion de Cuellar.

Torre en la villa de Cuellar y barrio de San Esteban dajada la tercera parte, en 23,333 rs.

Otra pequeña, en 2,595.

pequeña lindera con las otras dos sin el corral, en 200.

Otra tan, en 400.

Por..., bodega, lagar y corral en el pueblo de Vallela, en 258.

do, tierra que al sitio de Navalcano, en el pueblo de Ona, hace tres cuartas y media de cuarta calidad, en 74.

Otra en el mismo sitio y cabida, de quinta calidad, en 33.

Otra á las Cañizadas de tres cuartas, segunda calidad, en 267.

Otra al camino de Carraladron de obrad y media, cuarta calidad, en 104.

Otra á cana Peronillo y Buengrado, hoy prado cercado de piedra, de cuatro obradas y media, cuarta calidad, en 1,334.

Otra por bajo sin cercar nueve obradas y cuarta, en 1,867.

Un pradejon á Nava de Otoriego, media obrada, en 77.
 Una viña cerca de las tenadas de Otoriego, media obrada, en 135.
 Otra á Otoriego de una cuarta, en 135.
 Otra allí luego, en 15.
 Otra al camino de las Olmeras que baja á Otoriego, en 36.
 Otra mas adelante, de obrada y cuarta, en 660.
 Otra al hombro de Otoriego, de media cuarta, en 78.
 Otra llamada de Coladrera, camino que baja de Oatalvilla á Otoriego, de segunda calidad, cuatro obradas y cuarta, en 2.133.
 Una viña á la laguna redondo del terreno, de tres obradas y tres cuartas, en 2.867.
 Una tierra allí luego pasado el camino, de segunda calidad, tres cuartas, en 1.334.
 Otra por cima del camino, de cuarta calidad, tres cuartas, en 7.
 Otra á dó llaman el Pradejon, de una cuarta, cuarta calidad, en 67.
 Otra á los arroyuelos, las Ontavillas, camino Real de Otoriego, de tres cuartas, segunda calidad, en 367.
 Otra por allí luego, de tres cuartas, segunda calidad, en 534.
 Otra á Osteler, camino Real, que baja á Otoriego, de segunda calidad, tres cuartas y media, en 300.
 Otra allí luego á las hoyadas, de tercera calidad, cuarta y media, en 167.
 Otra allí luego, de segunda calidad, una obrada, en 534.
 Otra adollan las Olmeras, de tres cuartas y media, segunda calidad, en 400.
 Otra allí luego, de cuarta y media, cuarta calidad, en 77.
 Otra allí luego subiendo la cuesta, de dos cuartas y media, segunda calidad, en 267.
 Otra subiendo al llano de Otoriego, de dos obradas y media cuarta, de segunda y tercera calidad, en 1.440.
 Otra las Escaleruelas, de obrada y media, segunda calidad, en 740.
 Otra á los Lindones, de media obrada y media cuarta, segunda y tercera calidad, en 200.
 Otra tierra entre medias, de tres cuartas y media, segunda calidad, en 300.
 Otra mas adelante que hace una mangada al Poniente, entre unas lindes de Novalacha, una obrada, tercera calidad, en 273.
 Otra á las peñuelas de Novalacha, una obrada, id., en 273.
 Otra mas adelante entre medias del sendero de Navalacho, de cuarta y media, segunda calidad, en 167.
 Otra lindero adelante, de cuarta y media, tercera calidad, en 167.
 Otra mas adelante entre ambas lindes, de una obrada, segunda calidad, en 370.
 Otra mas abajo á dó llaman el Escorial, de cinco obradas y cuarta, segunda calidad, 2.667.
 Otra al camino que baja de Oatalvilla á Otoriego, de tres obradas y media, de segunda y tercera calidad, en 1.360.
 Otra al camino por medio y frente á la anterior, de media obrada, segunda calidad, en 267.
 Otra á la cuesta de Torvelloro, de obrada y media, tercera calidad, en 300.
 Otra al Barco, de una obrada, segunda calidad, en 400.
 Otra de Cacebrero, de obrada y cuarta, cuarta calidad, en 100.
 Otra á las Barquillas, de una cuarta, cuarta calidad, en 32.
 Otra allí luego, de dos obradas, segunda calidad, en 800.
 Otra entre medias, de obrada y cuarta y media, idem, en 560.
 Otra á las Cañizadas, de obrada y cuarta, segunda calidad, en 700.
 Otra atravesando el camino, de obrada y cuarta, idem, en 430.
 Otra mas adelante, de tres cuartas, segunda calidad, en 300.
 Otra á los Pajares, de cuatro obradas, tres cuartas, idem, en 2.430.
 Otra Opoyo entre medias, de dos cuartas y media, idem, en 370.
 Otra á Navalacho, de dos obradas y tres cuartas, idem, en 1.630.
 Otra mas hácia Otoriego, de obrada y media cuarta, en 230.
 Otra lindera, de tres obradas y tres cuartas, en 1.800.
 Otra lindera por medio, de dos cuartas y media calidad, en 66.
 Otra á Navalacho, de tres obradas y tres cuartas, idem, en 1.300.
 Otra allí luego de igual cabida, buena calidad, en 2.400.
 Otra por cima del Lidon, de cuarta y media, cuarta calidad, en 130.
 Otra llamada del Mazo, de tres obradas, segunda calidad, en 20.
 Otra entre medias, de una obrada y tres cuartas y media, idem, en 1.20.
 Otra en los Ojillos y pueblo de Gomez-Sarracin, de segunda calidad, en 40.
 Otra al sitio del Prado, de cinco cuartas, segunda calidad, en 339.
 Otra á la cañada del Prado, de tres cuartas, segunda calidad, en 153.
 Otra allí luego, de una obrada, tercera calidad, en 203.
 Otra de dos cuartas y media, id., en 150.
 Otra á la Cotarrilla del Prado, de tres cuartas, id., en 140.
 Otra al sendero del Prado, de tres cuartas, id., en 100.
 Otra junto con el Pradillo, de una obrada, cuarta calidad, en 67.
 Otra á las Adoveras, de tres cuartas, tercera calidad, en 147.
 Otra al caz del Pradillo, de tres cuartas, id., en 120.
 Otra al camino del prado Marzal, de una obrada, infima calidad, en 27.
 Otra al plantío de las Llosas, de tres cuartas, tercera calidad, en 120.
 Otra á la Zamorana, de tres cuartas, id., en 133.
 Otra al caz de la Mochuela, de una cuarta, cuarta calidad, en 14.
 Otra al camino de Santa Olaya, de una obrada, calidad infima, en 63.
 Otra al camino de Cuellar, de cuarta y media, id., en 14.
 Otra allí luego, por dentro de la laguna de Carravilla, de una obrada, infima calidad, en 47.
 Otra al sendero de las Rubiales, de media obrada, en 14.

Otra al plantío del Prado nuevo, de tres cuartas, id., en 27.
 Otra á Canapinar, de una obrada poco mas ó menos, de buena calidad, en 420.
 Otra al camino de los Piñoneros, de media obrada, infima calidad, en 27.
 Otra al camino de Sancho Nuño, de una obrada, tercera calidad, en 154.
 Otra al coto de Sa cho Nuño, de cinco cuartas, infima calidad, en 33.
 Otra allí luego, de una obrada, id., en 27.
 Otra al caz, de media obrada, tercera calidad, en 67.
 Otra al camino que de Chatien va á Sancho Nuño, de media obrada, infima calidad, en 20.
 Otra inmediata, de dos obradas, id., en 117.
 Otra al camino de Frenillo, de tres obradas, cuarta calidad, en 300.
 Otra al caz, que baja al mismo Frenillo, de cinco cuartas, cuarta calidad, en 150.
 Otra al camino de los Piñoneros, de dos obradas, infima calidad, en 47.
 Otra al camino de los Piñoneros, de dos obradas, infima calidad, en 100.
 Otra al caz, de una obrada, infima calidad, en 67.
 Otra á la Pavera que pega con el camino que la de Chatien lleva hoy Sancho Nuño, media obrada, en 47.
 Otra allí luego, de tres cuartas, cuarta calidad, en 80.
 Otra allí luego, de una obrada, infima calidad, en 50.
 Otra al arroyo del Pino, de una obrada, infima calidad, en 40.

Jurisdiccion de Colmenar del Arroyo.

La mitad de la dehesa de la Barrasquera, do caber 220 fanegas de primera, segunda y tercera calidad, en 13,700
 La labranza de Domingo Mateos, prado de la casa y colmenar, en 50.
 Los que quieren hacer posturas á las fincas que van referidas, cubriendo el todo de las tasaciones, acudan al remate que se ha de verificar en esta corte el dia 22 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial.

El intendente militar del sétimo distrito. — Hace saber que finalizando en 31 de Diciembre próximo la contrata de camas y utensilios á las tropas de la provincia de Málaga, se saca á pública subasta dicho suministro por el término de cuatro años, á contar desde 1º de Enero de 1845 á fin de Diciembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones y demas órdenes vigentes, á cuyo fin se señala para el unico remate el dia 31 de Julio del presente año y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, en cuya secretaria estará de manifiesto el expresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existe en poder de los ministros de Hacienda militar de las cuatro provincias que comprende este distrito, quienes estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta intendencia 12 dias antes del señalado para el remate.
 Granada 20 de Junio de 1844. — Antonio Gutierrez de Tobar. — Miguel Cuesta, secretario interino.

El intendente militar del octavo distrito. — Hace saber que finalizando en 19 de Setiembre próximo venidero la contrata por la cual se hace el servicio de hospitalidad militar en la capital de Oviedo, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde el dia 20 del expresado Setiembre hasta el 19 del propio mes de 1848, ambos inclusive; y debiendo verificarse su único remate el 30 de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor, si hubiese proposiciones admisibles, ó personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legítimos apoderados, se dirigirán á la misma, en cuya secretaria estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.
 Estando autorizados los ministros de Hacienda militar de plazas ó partidos para con las correspondientes formalidades poder admitir las posturas ventajosas que se les hagan por licitadores, que no queriendo confiar su facultad á un apoderado, tampoco puedan concurrir al remate, el de la provincia de Oviedo oír las proposiciones que se presenten, instruyendo al efecto el oportuno expediente, que deberá hallarse indefectiblemente en dicha intendencia el dia 22 del expresado Julio.
 Y á fin de que llegue á noticia de todos los licitadores he dispuesto se fije el presente edicto en los parajes mas públicos de esta capital y demas de las del distrito; que se inserte en los Boletines oficiales de ellas, y que se dirijan ejemplares á todos los Sres. intendentes militares con el propio objeto.
 Valladolid 20 de Junio de 1844. — Pedro de Melis y Vargas. — Salvador Martia y Salazar, secretario.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Navalcarnero, á cinco leguas de la corte, cuya dotacion es de 50 rs. vn., pagados por meses vencidos por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte por conducto del presidente de la corporacion en el término de un mes, que se dará por concluido el dia 28 de Julio próximo.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Candelario, partido de Bejar, provincia de Salamanca, de 480 vecinos, dotado con la asignacion anual de 500 ducados, pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos: el agraciado tendrá á su cargo la asistencia en las enfermedades de cirujía y la barba, para lo que puede contar con el estipendio que le dan varios vecinos que se afeitan en su casa, y que no bajarán de 10 rs. Las solicitudes se dirigirán al ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 12 del mes próximo Julio venidero.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES de derecho político constitucional, por D. Antonio Alcalá Galiano.

Todos tienen noticia del estado próspero y brillante del Ateneo de Madrid, establecimiento dedicado exclusivamente á la enseñanza que difunden con público beneplácito sus dignísimos profesores. Tras corta, aunque sensible ansiedad, regentó el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano la cátedra de derecho público constitucional. Ansioso acudia el público los jueves en la noche al Ateneo á oír al célebre orador gaditano; circunstancia que dice lo suficiente en abono de la publicacion que ahora se anuncia. Vieron pues la luz pública las lecciones de derecho político constitucional, tomadas en signos taquígrafos por los profesores en este arte D. Antonio Ferrer del Rio y D. Juan Perez Calvo, y corregidas y algo aumentadas por el Sr. Galiano.
 Se estan repartiendo á los Sres. suscritores la entrega sexta y media de la sétima, con las cuales concluye esta publicacion, que consta de 20 lecciones.
 En los puntos donde no hubiese proporcion de hacerse con la obra puede dirigirse al editor Boix una libranza contra la administracion de correos, y con puntualidad será remitida, siendo de cuenta del editor la pérdida en el giro.
 Se halla de venta la obra ya completa en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8, al precio de 50 rs. rústica.

CUADRO sinóptico del derecho civil y criminal de España, en un pliego de marca mayor, escrito por el licenciado D. Francisco Jorge Torres.
 Prospecto. — Facilitar la propagacion de los conocimientos, y generalizar el desarrollo de aquellos cuya práctica interesa altamente al bienestar y prosperidad de los individuos, es el homenaje mas digno que podemos tributar, en nuestra juventud, al creciente adelantamiento de las ciencias.
 Para la institucion de las sociedades, los hombres no tuvieron otro móvil mas imperioso que el de garantir su honor, su vida y sus bienes contra invasores que no reconocian otros títulos que la violencia: este fue, es y será el grandioso é importante objeto que los legisladores de todos tiempos, lugares y circunstancias se propusieron al redactar los códigos, donde se contuviesen los principios de la naturaleza y los preceptos sancionados por el poder civil.
 Presentarlos todos en conjunto, reuniéndolos en un solo cuadro con el enlace lógico y conveniente de sus emanaciones, cual un árbol genealógico, cuyo tronco es la justicia, de modo que aparezcan á la simple vista las principales divisiones de la ciencia social, de la política, de la hacienda y de la administracion en general y del derecho civil en particular, con sus tres objetos primordiales; enunciar lacónicamente, pero doctrinalmente lo respectivo á los diversos estados de las personas y á las cualidades distintas de su edad, sexo, matrimonio, honrrandad &c.; clasificar cada uno de los modos de adquirir ó perder el dominio de las cosas por ocupacion, entrega, prescripcion, herencias y legados; las obligaciones procedentes de los contratos, cuasi-contratos, delitos y cuasi-delitos con la expresion terminante de sus penas; especificar las acciones con los juicios civiles y criminales, sin omitir lo concerniente á las personas de los jueces, abogados, escribanos y demas que en ellos intervienen; y para decirlo de una vez, consignar en un plano todo el derecho constituido, precisando las palabras á la manifestacion de las ideas metodizadas con orden, claridad y distincion, tal ha sido el designio del autor, que estimulado por sus amigos, dedica á los jóvenes y á las clases todas del estado el cuadro sinóptico del derecho español, cuyo primer ensayo proporcionará á los legistas una grande economia en el estudio, facilidad para la memoria, preparacion para los exámenes, objeto de curiosidad é interes para las personas de gusto, y un auxiliar eficazísimo para la inteligencia y comprension comunes. Desde el labrador mas sencillo hasta el político mas consumado, y desde el moderno cursante hasta el mas elevado magistrado, así los eclesiásticos como los militares, todos experimentarán con frecuencia la necesidad de ejecutar ó de exigir actos que hallarán explicados en nuestro cuadro con sencillez, novedad y la exactitud compatible con este género de trabajo.
 Madrid: en las librerías Europea de Hidalgo, calle de la Montera; de Rios, de Cuesta, de Sanchez y de Monier; en las provincias en las principales librerías. Precio del cuadro sinóptico, satinado, 10 rs. en Madrid y 12 fuera por razon de porte. Los pedidos de 50 ejemplares obtendrán un 20 por 100 de rebaja, para lo cual se entenderán con la librería Europea. Los ejemplares que no lleven el sello particular del autor serán perseguidos como fraudulentos.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
 El muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eusebio Asquerino, titulado
 ESPAÑOLES SOBRE TODO.
 Se dará fin á la funcion con baile nacional.
 PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
 EL COMPOSITOR Y LA EXTRANGERA,
 pieza interesante en un acto.
 Intermedio de baile nacional.
 Seguirá la comedia en dos actos, titulada
 EL ABUELO.
 Terminará el espectáculo con baile nacional.
 CIRCO. A las ocho y media de la noche.
 ROBERTO D'EVREUX,
 ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Se
 ha
 ce
 (2)
 io ha
 ag edicion